



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

IE-6180 356
carlos

O.A.J 09 MAR 2011

Bogotá, D.C.

000382

Doctor
JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO
Director
Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Bogotá, D.C.

Referencia. Concepto Procedimiento expedición de paz y salvo de los Docentes de Apoyo de Formación Postgradual de alto nivel.

En atención a su solicitud de concepto jurídico en relación a determinar si el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, debe expedir los paz y salvos de los docentes con Apoyo de Formación Postgradual, conforme al artículo 7 literal c, del Acuerdo 009 de 2007, que estipula: "**c). Estar a paz y salvo con los compromisos de docencia, investigación, y extensión con su respectiva unidad académica**", me permito informarle:

PROBLEMA JURÍDICO A DESARROLLAR

¿El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico deberá certificar el Paz y Salvo de los docentes de carrera con apoyo a la Formación Postgradual de alto nivel cobijados por el Acuerdo 009 de 2007?

Para poder contestar a su pregunta, es necesario precisar que el Acuerdo 009 de 2007, "*Por el cual se reglamenta el Estatuto Docente de la Universidad Distrital en cuanto a políticas y procedimientos para el Apoyo a la Formación Postgradual de alto nivel a Profesores de Carrera y se dictan otras disposiciones*", establece claramente en el artículo 7 que uno de los requisitos para que un docente de carrera pueda acceder a una comisión de estudios ;

- a) " Ser docente de carrera
- b) Haber cumplido el periodo de prueba y un (1) año más de servicios. Cuando se trate de profesores de carrera vinculados por la modalidad de Jóvenes Talentos, la comisión se podrá otorgar una vez termina el año de prueba.

*El Amueado
el 9.2011*



- c) Estar a paz y salvo con los compromisos de docencia, investigación, y extensión en su respectiva unidad académica.
- d) No tener pendientes compromisos derivados de otros estímulos académicos, comisiones, o años sabáticos, concedidos con anterioridad.
- e) Sustentar la importancia que tienen los estudios que se van a realizar para los planes de desarrollo de la unidad académica a la que se encuentre adscrito.
- f) Obtener el aval de la unidad académica (proyecto curricular) a la que pertenece el profesor.
- g) (...)"

Ahora bien, el Acuerdo 009 de 1996, "Por el cual se reglamenta la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", establece unas entre funciones:

- a) "(..)
- b) *Fomentar, coordinar, gestionar, evaluar y divulgar los proyectos de investigación y las actividades que los mismos desarrollen*
- c) (...)"

DEL PAZ Y SALVO COMO ACTO ADMINISTRATIVO:

Conforme lo estipula el Código Contencioso Administrativo en relación con los actos administrativos al definirlos como cualquier manifestación de voluntad para producir efectos jurídicos, que se dicte en ejercicio de la función administrativa, por cualquier órgano del Estado e incluso por los particulares (arts. 1 y 82),

DIFERENCIA ENTRE PAZ Y SALVO Y CERTIFICACIÓN

No hay norma que defina Paz y Salvo y Certificación, pero acudiendo a la Definición de acto administrativo, podemos claramente manifestar que tanto Paz y Salvo como Certificación son actos administrativos que tendientes a producir efectos jurídicos por parte de los funcionarios de la Universidad,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

000382

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PODRÁ EXPEDIR EL CENTRO INVESTIGACIONES DE ACUERDO A SU FUNCIONES Y COMPETENCIAS:

El centro de Investigaciones y Desarrollo Científico podrá expedir:

PAZ Y SALVO: El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico podrá expedir el acto administrativo de **PAZ Y SALVO**, únicamente en los casos que el docente investigador haya cumplido el 100 % de la investigación a satisfacción del Centro de Investigaciones. y contenga como mínimo el nombre del docente, identificación, vigencia del proyecto, e inventario

CERTIFICACIÓN: El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico podrá expedir el acto administrativo de **CERTIFICACIÓN**, previa solicitud del docente para los fines que el docente solicite, con la información del nombre del docente, identificación, grupo de investigación que pertenezca y los antecedentes de investigación que el docente solicite.

CONCLUSIÓN

Una vez examinada la Normatividad de la Universidad en relación con las funciones del Director y del Centro de Investigaciones y dado que ni dentro de las funciones del Centro de Investigaciones ni de las funciones del Director, se establece expresamente que deberá expedir Paz y Salvo a los docentes que tengan compromisos en materia de investigación, y teniendo en cuenta que el Paz y Salvo es un acto administrativo tendiente a producir efectos jurídicos por parte de la dependencia competente, así como la certificación, de acuerdo a las funciones del Centro de Investigaciones podrá expedir el acto administrativo de **PAZ Y SALVO** y **CERTIFICACION**, en el entendido que el acto administrativo de Paz y Salvo solamente en los casos que el docente haya cumplido a satisfacción en un 100 % la investigación y no tenga pendientes de inventario y de dinero de la investigación, en los demás casos se deberá expedir es un certificado.

Este concepto se emite en los términos del artículo 25 del C.C.A

Atentamente


BETSY MABEL PINZON HERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Manuel Guillermo Gaitán Cuesta

